



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA PRIMERA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: JORGE IVÁN DUQUE GUTIERREZ

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

MEDIO DE CONTROL: CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA DE LEY O ACTO ADMINISTRATIVO.
DEMANDANTE: CONFECOOP ANTIOQUIA
DEMANDADO: UNIDAD DE GESTION DE PENSIONES Y PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL (UGPP)
RADICADO: 05-001-23-33-000-2018-02223-00.
INSTANCIA: PRIMERA

TEMA: Admite demanda

Por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, **SE ADMITE** la Acción de Cumplimiento instaurada mediante apoderado judicial, por la **ASOCIACIÓN ANTIOQUEÑA DE COOPERATIVAS "CONFECOOP ANTIOQUIA"**; en contra de **LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PENSIONES Y PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP.**

NOTIFÍQUESE personalmente al Representante Legal de la entidad demandada, de conformidad con el artículo 13 de la ley 393 de 1997 y entréguesele copia de la demanda y sus anexos; haciéndole saber que tiene derecho a hacerse parte en el proceso, a allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación. (Art. 13 Ley 393 de 1997).

NOTIFÍQUESE personalmente al Ministerio Público, en este caso, a la señora Procuradora Judicial 112 ante el Tribunal, para que intervenga en el proceso, si lo estima conveniente.

La decisión de la presente acción será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento.



Se le reconoce personería al Dr. MIGUEL TORO CIRO, con T.P. No. 240.966 del C.S.J. para representar a la parte accionante en los términos del poder conferido en folios 1 a 2 del expediente.

NOTIFÍQUESE

**JORGE IVÁN DUQUE GUTIERREZ
MAGISTRADO**